

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1291

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

Impreso el día 23 de octubre de 2002

Término del artículo 113: 1° de noviembre de 2002

SUMARIO: Proclamación del período 2001-2010 como Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para todos los Niños del Mundo, según lo resuelto por la UNESCO. Adhesión. **Romero (H.) y otros.** (3.715-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de ley del señor diputado Romero (H.) y otros señores diputados, por el que se adhiere a la proclamación del período 2001-2010 como Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para todos los Niños del Mundo, según lo resuelto por la UNESCO; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la proclamación del período 2001-2010 como Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para todos los Niños del Mundo, según lo resuelto por la UNESCO en sus resoluciones 52/15 del 20/11/97 y 53/25 del 10/11/98.

Sala de las comisiones, 11 de octubre de 2002.

Jorge A. Escobar. – Silvia V. Martínez. – Alfredo P. Bravo. – Marcelo J. A. Stubrin. – Gabriel L. Romero. – María del Carmen C. Rico. – José L. Fernández Valoni. – Juan C. Lynch. – Laura C. Musa. – Alberto Herrera. –

Guillermo E. Johnson. – Elda Agüero. – María del Carmen Alarcón. – Angel E. Baltuzzi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Marcela A. Bordenave. – Omar D. Canevarolo. – Nora A. Chiacchio. – Luis F. J. Cigogna. – Teresa B. Foglia. – Graciela I. Gastañaga. – Rubén H. Giustiniani. – Ricardo Gómez. – María A. González. – Rafael A. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Margarita O. Jarque. – Mónica A. Kuney. – Elsa Lofrano. – Antonio A. Lorenzo. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Adrián Menem. – Juan C. Millet. – Nélide B. Morales. – Aldo C. Neri. – Blanca I. Osuna. – Marta Palou. – Claudio H. Pérez Martínez. – Inés Pérez Suárez. – Carlos R. Raimundi. – Olijela del Valle Rivas. – Marcela V. Rodríguez. – Irma Roy. – Roberto Saredi. – Margarita R. Stolbizer. – Atilio P. Tazzioli. – Ricardo H. Vázquez. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale. – Cristina Zuccardi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de ley del señor diputado Romero (H.) y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Escobar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley es una copia actualizada de un proyecto de mi autoría presentado el 11 de julio de 2000 bajo el número 4.199, y que quedara sin efecto al cumplirse los dos años y no ser tratado por las comisiones a las cuales fue girado. Considero que el tema de la violencia es vigente y está tan enquistado en nuestra sociedad que sería sumamente importante comenzar a tratarlo desde la raíz, para lograr un cambio que tal vez no veamos nosotros pero sí quienes nos preceden.

Según la Constitución de la ONU para la educación, la ciencia y la cultura, “las guerras nacen en la mente de los hombres, y es entonces en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”, entendiéndose que la paz no sólo es la ausencia de conflictos sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen conflictos, un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.

Es entonces nuestra obligación, como dirigentes, fomentar una cultura de paz y no violencia, comenzando con velar por los niños desde la infancia, etapa donde comienzan a recibir instrucciones sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que le permitirán luego resolver conflictos pacíficamente, porque eso es una cultura de paz: un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, a los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los estados, respeto pleno de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales para lo cual es importante la promoción de la comprensión, tolerancia y solidaridad en todas sus formas y en todos los niveles.

Necesariamente se deben tomar medidas para promover la participación, haciendo especial hincapié en los principios y prácticas democráticas de la enseñanza escolar y extraescolar. Establecer y fortalecer instituciones en que se promueva y apoye la democracia por medio, entre otras cosas de la formación de funcionarios públicos y la creación de capacidad en ese sector.

Es mediante el papel informativo y educativo de los medios de difusión que se puede llegar a la sociedad y para ello nosotros, como gobierno tenemos una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de esta cultura. La ejecución eficaz del programa de acción exige la movilización de recursos (incluidos recursos financieros), por parte del gobierno, las organizaciones y los particulares interesados.

En este momento tan crucial que está viviendo nuestra patria, como parte inmersa en un mundo violento que, de seguir así va rumbo a la destrucción del hombre, debemos trabajar para asegurar el futuro de los niños, y creemos que la forma de hacerlo

es empezando por cambiar los valores y promoviendo el respeto de todos los derechos humanos.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*Héctor R. Romero. – Liliana A. Bayonzo.
– Guillermo E. Corfield.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA

Artículo 1° – Adhiérase el gobierno nacional a la proclamación del período 2001-2010 como Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para todos los niños del Mundo, según resoluciones 52/15 del 20/11/97 y 53/25 del 10/11/98 de la UNESCO.

Art. 2° – Promuévase una cultura de paz basada en:

1. El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.
2. El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los estados y de no injerencia en asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los mismos de conformidad con la Carta de las Naciones y el Derecho Internacional.
3. El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos, y las libertades fundamentales.
4. El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos.
5. Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras.
6. El respeto y la promoción del derecho al desarrollo.
7. El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
8. El respeto y el fomento del derecho de todas las personas y la libertad de expresión, opinión e información.
9. La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones.

Art. 3° – Exhórtese a que en la práctica cotidiana, los poderes públicos y los ciudadanos cumplan entre sí los principios de tolerancia, de fraternidad, de

paz y de no violencia; en especial en los ámbitos representativos cuyo espíritu de convivencia debe servir de modelo democrático en cuanto al respeto por la opinión ajena, altura cívica en las discrepancias y disensos, y humildad republicana, que sirva de base formadoras de ciudadanos demócratas y libres que tengan como sustento la paz y la no violencia.

Art. 4° – Promuévase el desarrollo económico y social sostenible; la erradicación de la pobreza; el analfabetismo; las desigualdades de raza, credo, por estar integralmente vinculados a una cultura de paz.

Art. 5° – Adhiérase a partir de las instituciones del Estado nacional, la práctica de la no violencia activa, consistente en el rechazo a toda forma de violencia física, verbal, gestual, sexual, psicológica hacia la persona en general y hacia los niños, adolescentes, mujeres, enfermos, capacitados diferenciales y en especial ancianos, por ser la población más débil y vulnerable.

Art. 6° – Confórmense espacios de participación entre las distintas áreas de gobierno, para consensuar medidas y acciones, actuales y futuras, que contribuyan a eliminar las causas de violencia.

Art. 7° – El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación; de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; de Justicia y Derechos Humanos; de Desarrollo Social y Medio Ambiente, estudiará las medidas necesarias para promover la difusión masiva de una cultura de paz por medio de la educación, en las formas adecuadas y en todos los niveles educativos de su dependencia, amoldando su tratamiento a las edades, tomando como base que, quienes desempeñan una función clave en la promoción de una cultura de paz son: Los padres, los maestros, los políticos, los periodistas, los órga-

nos y grupos religiosos, los intelectuales, quienes realizan actividades científicas, filosóficas, creativas artísticas, los trabajadores sanitarios y de actividades humanitarias, los trabajadores sociales, los que ejercen funciones directivas en diversos niveles, así como todos los organismos oficiales.

Art. 8° – Esta campaña de paz y no violencia se difundirá, explicará y promoverá de modo intensivo en los establecimientos de seguridad pública y protección a la comunidad, tanto entre el personal como entre las personas privadas de libertad.

Art. 9° – Los establecimientos educativos pondrán en práctica espacios de participación del personal, alumnos y padres, para la difusión y promoción de la propuesta de paz y no violencia.

Art. 10. – Invítase a las provincias a adherirse a la presente ley, así como también a las instituciones universitarias y educativas públicas y privadas para que realicen tareas dentro del territorio nacional, divulgando entre su comunidad estudiantil la paz y no violencia en base a la proclama de Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo.

Art. 11. – Establécese que los Poderes del Estado nacional, organismos públicos y privados que se adhieran a la presente ley, deberán colocar en todas sus notas la expresión: “Cultivemos la paz y la no violencia”.

Art. 12. – Invítase a los gobiernos provinciales a adoptar igual decisión y a conformar una red nacional de la cultura de paz y no violencia.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor R. Romero. – Liliana A. Bayonzo.
– Guillermo E. Corfield.*